

EL EJÉRCITO EN EL MARCO INSTITUCIONAL DE LA NUEVA MONARQUÍA BORBÓNICA

Enrique MARTÍNEZ RUIZ¹

RESUMEN

La muerte de Carlos II abre una crisis sucesoria en la Monarquía Hispánica que se resuelve mediante una guerra, la de Sucesión española, que es el punto de partida en el reformismo militar de Felipe V, cuyas medidas van a cambiar el modelo de Ejército existente con antelación por otro de nuevo cuño, que inicialmente sigue el modelo francés. En su reinado se sientan las bases de lo que será el Ejército español de la Ilustración y sus medidas marcan los caminos por los que discurrirá la reforma a lo largo del siglo.

PALABRAS CLAVE: siglo XVIII, Felipe V, guerra de Sucesión, Ejército, Milicias Provinciales, reforma militar.

ABSTRACT

The death of Charles II opens a succession crisis in the Spanish Monarchy, solved by the Spanish succession war, which is the starting point in military reformism of Philip V, whose actions will change the existing model army by another newly minted, which initially follows French model. In his reign the foundations of what will be the Spanish Army of the En-

¹ Enrique Martínez Ruiz, Departamento de Historia Moderna, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid, correo electrónico: enrimart@ghis.ucm.es

lightenment are laid and its measures mark the paths that will run along the reform of the century.

KEY WORDS: Eighteenth century, Philip V, War of Succession, Army, Provincial Militia, Military Reform.

* * * * *

El comienzo del reinado de Felipe V resultó bastante accidentado y complejo, pues al hecho de que era extranjero hay que añadir el inmediato estallido de una guerra, que se internacionaliza y adquiere dimensiones de guerra civil al pasar al bando austracista los territorios orientales de la corona de Aragón, de forma que no solo tendrán que derrotar a los que cuestionan su posición en el trono español, sino también establecer su autoridad en todos los territorios de la Monarquía y controlar a los elementos disconformes con la solución y el orden que él representaba; es decir, ha de ganar una guerra, controlar el territorio y acabar con la disidencia socio-política. Así que no solo tendrá que heredar la Monarquía, sino consolidarse en ella y para ello uno de los principales instrumentos será el Ejército. Fue imprescindible para ganar la guerra y lo será también cuando el rey se lance a una política exterior reivindicativa de las posesiones españolas en Italia que le arrebató la paz de Utrecht. Además, militarizará las fuerzas que crea para controlar el territorio y la población, inicio de un cambio también en la concepción de la seguridad y el orden público.

La transición

Pero la herencia militar que recibía no era la más idónea. Para afrontar la guerra que se inicia en 1702, Felipe V debe hacer un balance de los recursos militares de que dispone y ponderar las posibilidades que ofrecían para decidir su futuro, si los mantenía o los reformaba y mejoraba, decidiéndose por esto último. Lo que llevará a un cambio en el modelo militar que heredaba de los Austrias españoles. A finales del siglo XVII, los fundamentos del poder y la defensa de España en el continente europeo y el ámbito mediterráneo descansaban en los ejércitos destinados en Milán, Flandes y Cataluña, además de unas cuantas guarniciones como las de Toscana y las del norte de África². En general, los ejércitos durante el reinado de Carlos II

² Vid. STORRS, Christopher: «La pervivencia de la Monarquía Española bajo el reinado de Carlos II (1665-1700)», en *Manuscrits*, núm. 21, 2003; págs. 39-61.

fueron más reducidos en efectivos que en tiempos anteriores y cada vez que se firmaba una paz, experimentaban otra reducción, de la que se recuperaban cuando se iniciaba un nuevo conflicto. Con todo, el esfuerzo militar español fue sorprendente.³

La verdad es que una de las primeras atenciones de Carlos II será la reforma del Ejército, de manera que concluida la paz con Portugal en 1668, un decreto de 1 de agosto de 1669 se ocupaba del servicio de milicias y tercios provinciales para conseguir 8.000 soldados que se organizarían en 5 tercios; al frente del proyecto estarían el superintendente general de Milicias y una Junta de Milicias, que con alguna variante se mantiene hasta después de 1702. También encontramos Juntas que venían del reinado anterior y que seguían funcionando, como la de Presidios o la de Armadas. Pero desgraciadamente, los resultados obtenidos con este rebrote institucional de las Juntas –de las que solo hemos citado aquí las más significativas– no difieren gran cosa de los anteriores.

Los males seculares, en definitiva, persistirían sin que pudieran corregirse, pese al interés en erradicarlos. Las soluciones que van a arbitrarse en las décadas finales del siglo XVII no pasan de ser medidas parciales o intentos desesperados para poner algo de orden y economizar medios, ya que la falta de dinero seguía siendo determinante en muchos casos, por eso se quiere controlar mejor el gasto y por eso se frustran muchas oportunidades⁴. Y además, aumento de las deserciones, deterioro de la calidad de la caballería, mala preparación de los oficiales, incluidos muchos capitanes... Tampoco estaban bien los servicios de suministros de armas y material, a pesar de que las fábricas de pertrechos y armas seguían en producción; muchos soldados llegaban a Flandes desde España carentes del armamento y equipo previsto sin que pudieran ser completados en el punto de destino. Con este panorama de los ejércitos de la Monarquía, la conclusión tendría que ser

³ «No siempre es fácil entender el grado del esfuerzo español en conjunto porque la cantidad de tropas en cada sitio variaba muchísimo. Se trasladaban tropas por todo el imperio español según las circunstancias y las posibilidades. Por ejemplo, en cuanto la rebelión en Mesina quedó reprimida, la concentración de tropas en Sicilia que se había mantenido durante algunos años se redujo por el envío de soldados a Cataluña»; pág. 44 del artículo citado en la nota anterior. La circunstancia que señala sobre Mesina y Cataluña, en ESPINO, Antonio: «Las tropas italianas en la defensa de Cataluña 1665-1698», en *Investigaciones Históricas*, núm. 18, 1998, págs. 51-74 y para la guerra de Mesina, RIBOT, Luis Antonio: *La Monarquía de España y la guerra de Mesina*. Actas, Madrid, 2002.

⁴ GIMÉNEZ FERRER, Juan J.: «El ejército de Carlos II», en BALAGUER, Emilio y GIMÉNEZ, Enrique (eds.): *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*. Alicante, 1995, págs. 81 y ss. y ESPINO LÓPEZ, Antonio: «El declinar militar hispánico durante el reinado de Carlos II», en *Studia Histórica. Edad Moderna*, núm. 20, 1999; págs. 186-198 y *Cataluña durante el reinado de Carlos II. Política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*, Barcelona, 1999.

necesariamente pesimista y admitir que la presencia española periclitaba en aquellos escenarios donde estaba siendo cuestionada y combatida. No obstante y aunque existan las carencias señaladas, parece que la situación es susceptible de otros enfoques⁵ no tan pesimistas.

Ahora bien, no podemos perder de vista la auténtica realidad del Ejército a finales del siglo XVII. Que el dispositivo territorial monárquico se mantuviera en su práctica totalidad, no significa que en la milicia hispana no hubiera carencias e incapacidades, abusos e incompetencias, ni puede disimular las limitaciones de una administración que durante décadas lucha por corregir deficiencias orgánicas y estructurales sin conseguirlo. Ni siquiera la creación de nuevas Juntas pudo enmendar el rumbo. En los primeros años del reinado, la Junta de Provisiones, la de Levas, la de Presidios y la de Medios buscaban recursos y ofrecían remedios que no bastaban para los maltrechos ejércitos hispanos.

En definitiva, parece como si la inercia y la improvisación de acuerdo con las circunstancias de cada momento, resultaran determinantes en la trayectoria del Ejército español de fines del siglo XVII. Con medidas de alcance general que no llegan a ser eficaces, pervive una organización que descansaba sobre dos elementos básicos, el ejército exterior y las Guardas en el interior, que se refuerzan con las milicias y la puesta en marcha de otros procedimientos –algunos de carácter feudal– que no bastaron para remozar el sistema⁶.

En el siglo XVIII desaparecería esta especie de «dualismo» militar que había sido la columna vertebral sostenedora de la actividad bélica española en los dos siglos anteriores y el Ejército se organiza sobre dos estructuras diferentes: una es de carácter orgánico y la otra territorial. La orgánica es el ejército propiamente tal en cuya composición entraban quintos, voluntarios, extranjeros y vagos y maleantes recogidos en levas forzosas; la guardia real era el grupo más profesional y selecto de esta estructura⁷, en la que figuraban también los restos supervivientes de los tercios: es el sector que podía utilizarse tanto en la península –la guerra de Sucesión iba a exigirlo así– como,

⁵ Más detalles, en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: *Los soldados del Rey. Los ejércitos de la Monarquía Hispánica, 1480-1700*. Actas, Madrid, 2007, cap. IV. Vid. también GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (eds.): *Guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, Estrategia y Cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, 2 vols. Fundación Mapfre, Ediciones del Laberinto, CSIC, Madrid, 2006.

⁶ Sobre las Guardas, MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y PI CORRALES, Magdalena de Pazzis: *Las Guardas de Castilla. Primer ejército permanente español*. Sílex, Madrid, 2013.

⁷ Vid. MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: «La Guardia Real. Antecedentes y desarrollo», en *Historia Militar de España*, t. III. vol. III *Los Borbones*, IGLESIAS, Carmen (coord.), 2014, págs. 253-274.

sobre todo, en el exterior, cuando empezarán las operaciones en los conflictos internacionales. El modelo que se sigue en su organización es el del Ejército francés: por eso, se transforman los tercios en regimientos, compuestos por batallones y estos, a su vez, por compañías, además de establecer la jerarquía con la nomenclatura francesa: coronel y teniente coronel en vez de maestre de campo y su teniente; por otra parte, en el cuerpo de Oficiales Generales, el primer empleo que se reconoce es el de mariscal de campo –que manda «indiferentemente la Caballería, la Infantería y los Dragones»– y aparecen nuevos empleos, como brigadier; también se crean los directores e inspectores generales de las armas, cargos que se irían llenando de contenido y que serían decisivos en el organigrama jerárquico posterior, por su importancia en la supervisión de todos los ámbitos de las armas que tenían encomendadas.

La estructura territorial estaba compuesta por otros elementos complementarios del Ejército, igualmente importantes en la organización militar, en particular las Milicias o Cuerpos Provinciales, que constituyen la base de la estructura territorial, denominados así a comienzos del reinado de Felipe V, posiblemente por influencia de los llamados tercios provinciales. Tal denominación designaba a aquellas tropas adscritas al servicio real, pagadas por las ciudades y cuyo reclutamiento se encomendaba a las autoridades locales; su misión era cubrir las vacantes que dejaban en las guarniciones de las plazas los soldados del ejército regular que marchaban a combatir en el exterior, finalidad primigenia que pronto no es respetada, aspirando a tener en las milicias la reserva del ejército o el sistema de reclutamiento que permitiera cubrir con rapidez las bajas del ejército⁸. El modelo que se sigue al organizar el elemento fundamental de esta estructura es el de las milicias provinciales francesas, cuyo impulsor fundamental fue Louvois, el ministro de Luis XIV.

Estamos, pues, también ante una estructura dual, que en sus elementos básicos recuerda la que ahora se abandonaba: milicias provinciales, ahora Guardas y milicias diversas, antes; pero en ambos casos para actuar dentro de las fronteras, aunque no se respetara totalmente tal condición; los ejércitos, tanto el de la Monarquía Hispánica como el de la Monarquía Borbónica se envían a los escenarios donde eran necesarios.

⁸ Para las Milicias Provinciales, *vid.* HELLWEGE, Johan: *Die spanischen Provinzialmilizen im 18. Jahrhundert*, Boppard am Rhein, 1969; CORONA BARATECH, Carlos E.: «Las Milicias Provinciales del siglo XVIII como Ejército Peninsular de Reserva», en *Temas de Historia Militar (I)*, 1982, págs. 327-368; CORONA MARZOL, Carmen: «Valencia y las milicias provinciales borbónicas. Intentos de introducción y oposición institucional en el siglo XVIII», en *Millars*, IV, 1986-87 y OÑATE ALGUERÓ, Paloma: *Servir al Rey: La milicia provincial (1734-1846)*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2003. Para su dimensión americana, sobre todo, MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan: *Ejército y milicias en el nuevo mundo colonial americano*. Mapfre, Madrid, 1992.

Así, se forja un nuevo Ejército que irá perfilándose a lo largo del siglo XVIII y cuya trayectoria con mucha frecuencia se ha simplificado hasta crear unos hitos indiscutibles que tienen más de tópico que de real, por lo menos desde mi punto de vista. En efecto, el primero de esos hitos es el tránsito del modelo austriaco al modelo borbónico, algo que se ha resumido en una frase que alude al cambio orgánico fundamental experimentado: el paso de los tercios a los regimientos. El segundo se centra en las excelencias de la reforma militar, que se desarrolla desde principios de siglo, pero que se han atribuido sobre todo a Carlos III y a sus muy alabadas ordenanzas de 1768, de las que la vigencia de uno de sus tratados, el II, hasta 1799 ha constituido una especie de blindaje que las han protegido de cualquier tipo de análisis desapasionado, exaltándose sus excelencias sin el menor atisbo de cuestionamiento crítico. Y en esta misma línea de simplificación, el tercero de esos hitos es la Guerra de la Independencia (1808-1814), a la que se ha concedido un significado inequívoco: en su transcurso se desmantelan las estructuras del Ejército del Antiguo Régimen y se sientan las bases del nuevo Ejército nacional. Desde mi punto de vista, estas simplificaciones son inexactas o, si se prefiere, matizables.

La reforma militar de Felipe V no puede resumirse en una mera reforma orgánica, ya que su advenimiento al trono español va a entrañar unos cambios estratégicos de gran envergadura, como vendría a demostrar la guerra de Sucesión española⁹. Por otra parte, los reajustes territoriales impuestos por la paz de Utrecht en 1713 van a ratificar esos cambios estratégicos, al tiempo que imponen novedades tácticas y logísticas que han de afrontarse con el consiguiente cambio o reforma de la situación imperante, realidades que hacen necesario replantearse el verdadero alcance y significado de las Ordenanzas de 1768, entre otras cosas porque la guerra de la Convención (1793-1795) constituye un fracaso del Ejército español, pese a haber recibido esas Ordenanzas 25 años antes, tiempo más que suficiente para que se hubieran dejado sentir sus tan alabados benéficos efectos y evitar semejante resultado. En cierto modo, habrá que esperar a fin de siglo para que se elaboraran los reglamentos que debían desarrollarlas, los reglamentos de Godoy, de cuya aplicación y eficacia sabemos poco. También es conveniente despejar los mitos que afectan a la Guerra de la Independencia a fin de poder

⁹ Una síntesis interesante de esta época en un contexto más amplio con sus precedentes y consecuentes inmediatos, en STRADLING, R. A.: *Europe and the Decline of Spain. A Study of the Spanish System, 1580-1720*, HarperCollins Publishers, London, 1981. Para las características bélicas del período sigue siendo útil la síntesis de CHANDLER, D. G.: «El ejército y la marina de guerra. 1. Estrategia y táctica de las operaciones militares terrestres; y 2. Militares y civiles», en *Historia del Mundo moderno*, vol. VI, Barcelona, 1987.

percibir sin estorbos la incidencia de su desarrollo en las estructuras militares y no generalizar casos particulares; hemos de tener en cuenta que hasta la década de 1860 no desaparecen en nuestro Ejército los últimos vestigios del Ejército del siglo XVIII¹⁰.

Pero volvamos con Felipe V. Decíamos que tenía que afrontar en los inicios de su reinado un triple problema: acabar la guerra, controlar los territorios de sus dominios y acabar con las disidencias socio-políticas. Tres cuestiones diferentes que en algunos momentos estás planteadas simultáneamente, aunque su desarrollo tiene ritmos distintos. Como sabemos, la primera cuestión que ha de afrontar es la guerra, iniciada en 1702 y concluida en 1713; luego será el control territorial con el que habrá de enfrentarse, consecuencia de la guerra, estrechamente vinculado a ella y exigencia incuestionable al inclinarse la Corona de Aragón por su rival en la guerra, el archiduque Carlos, luego el emperador Carlos VI; dicho control puede darse por concluido al finalizar la guerra, aunque la normalidad en esos reinos tardará varios lustros en alcanzarse. Por último, el control social y la represión de los descontentos y vencidos; un objetivo que se persigue desde antes de que concluya la guerra con medidas diversas (confiscaciones, extrañamientos, creación de cuerpos de seguridad, medidas legislativas, etc.)¹¹; hacia 1725 muchos de tales procedimientos pueden darse por concluidos; otros, en cambio, perdurarán y acabarán por perder ese carácter posbélico para entrar en la práctica cotidiana gubernamental, evolución lógica que se va haciendo más clara a medida que se aleja la amenaza de desestabilización para el trono y se difuminan los recuerdos de la guerra.

Por otro lado, va a cambiar la estructura de la Monarquía, pues a medida que se produce la conquista militar de los reinos orientales peninsulares, Felipe V impone sus condiciones como vencedor a los súbditos rebeldes y suprime los derechos históricos aragoneses mediante los denominados De-

¹⁰ Ya nos hemos referido con antelación a estos extremos. Más detalles, en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique. «El ejército de la Ilustración: precisiones y matices desde una nueva perspectiva», en PORRES, Rosario y REGUERA, Iñaki (eds.): *La proyección de la Monarquía Hispánica en Europa. Política, Guerra y Diplomacia entre los siglos XVI y XVIII*. Universidad del País Vasco, Alava, 2009, págs. 87-120 y «El largo ocaso del ejército español de la Ilustración: Reflexiones en torno a una secuencia temporal», en *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, núm. 22, 2004, págs. 431-452.

¹¹ Vid., por ejemplo, GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: «Contener con más autoridad y fuerza. La represión del austracismo en los territorios de la corona de Aragón (1707-1725)», *Cuadernos Dieciochistas*, vol. I, 2000, págs. 134 y ss. y LEÓN SANZ, Virginia y SÁNCHEZ BELÉN, Juan: «Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 21, 1998, págs. 127-175. Según sus datos el importe de las propiedades confiscadas fue en Castilla 2.931.359 reales, por los 415.687 de Aragón, los 207.690 de Valencia y 1.112.430 de Cataluña, pág.132.

cretos de Nueva Planta (1707, Valencia y Aragón; 1715, Cataluña y Mallorca), que eliminan sus fueros. Una medida equivalente en la práctica a una centralización sobre el modelo castellano, donde el rey tenía más capacidad de maniobra, lo que hace de esa centralización una especie de sinónimo de castellanización, pero que no es una medida excepcional del rey, aunque las circunstancias bélicas existentes en el momento de aplicar los Decretos favorezcan la idea de que su aplicación era un castigo; efectivamente lo era, pero al aplicarlo, Felipe V y su Monarquía se sitúan en el contexto de una tendencia general en el continente europeo hacia la centralización claramente perceptible en otras dinastías continentales, como la francesa, la prusiana y la austriaca, por no referirnos a la tendencia unitaria del modelo británico desarrollado por una Monarquía autoritaria, confesional y expansionista¹².

Sobre los militares, además de ganar la guerra, recayó otra gran responsabilidad en la implantación del nuevo orden: la de mandar los nuevos cuerpos de seguridad que por esas fechas iban a crearse, unos cuerpos que iban a cubrir el vacío dejado por los que con la Nueva Planta eran suprimidos. La supresión fue una medida general, pero el trato posterior dispensado a los reinos aragoneses fue diferente. En Mallorca las repercusiones fueron mínimas. En Cataluña, Valencia y Aragón desaparecen instituciones de vida secular, cuyo hueco será ocupado por otras de nueva creación en el caso catalán y valenciano, pero no en Aragón, donde fueron suprimidas por Felipe V las denominadas Guardas del Reino de Aragón o Guardas del General (así llamadas porque las pagaban las generalidades aragonesas). Ni el rey ni sus colaboradores debieron considerar la situación interior del reino lo suficientemente alarmante como para arbitrar un procedimiento parecido al que aplicarían en Cataluña y Valencia.

En efecto. Entre las instituciones catalanas suprimidas en los decretos emitidos tras la conquista estaba el somatén, de gran y antiguo arraigo en Cataluña, a cuya convocatoria se recurría siempre que un peligro amenazaba a la comunidad, una llamada a la que los vecinos debían acudir armados obligatoriamente para con el esfuerzo común acabar con el peligro o la amenaza y prestar ayuda a las víctimas de delitos y calamidades. El somatén resucitaría a fines del siglo, durante la guerra contra la Convención. Pero para entonces ya se había consolidado la institución creada por esas fechas para luchar contra los que después de terminar la guerra seguían defendiendo con las armas los derechos del archiduque (a los que en la documentación se les llama bandidos, facinerosos, facciosos, ladrones,

¹² SAN MIGUEL PÉREZ, Enrique: *La instauración de la Monarquía Borbónica en España*. Comunidad de Madrid, Madrid, 2001, cap. III.

etc.), aunque posteriormente asumirán la defensa del orden y la seguridad pública en una evolución más que presumible: se trata de los Mozos de Escuadra, que se han convertido en una de las instituciones representativas de la Cataluña de nuestros días, lo cual no deja de ser una paradoja, ya que uno de los reyes más denostados por los catalanes fue el creador de una de sus instituciones más sólidas, a la que consideran genuinamente catalana y que se organiza a propuesta de un catalán partidario de Felipe V creador de una dinastía, los Veciana, muy vinculada a la institución y a la Monarquía borbónica.

En Valencia, la Nueva Planta acabó con otra institución secular, los Ballesteros del Centenar, creados por Jaime I tras la conquista del reino, formados por cien individuos a los que encargó la escolta del pendón real y perseguir a los malhechores. A comienzos del siglo XVIII su número se había duplicado y se repartían por igual los ballesteros y los arcabuceros. La desaparición de los Ballesteros se compensó con la actuación de los Migueletes o Miñones, soldados de tropa ligera, a los que se encomendó la lucha contra los fuera de ley –así eran considerados no solo los malhechores, sino también las partidas armadas defensoras del archiduque Carlos, dependiendo del capitán general¹³.

Por otro lado, en la nueva administración, a medida que se va definiendo, hay dos figuras militares que estaban llamadas a tener gran predicamento, que empiezan a definirse con Felipe V y a lo largo del siglo alcanzarán una gran definición y amplias facultades: se trata de los capitanes generales (que desplazan a los virreyes en los reinos rebeldes) y de los corregidores militares que se nombran para núcleos urbanos de la Corona de Aragón.

Los capitanes generales¹⁴ (las Capitanías Generales –cuyo número oscila de 10 a 12 a lo largo del siglo– serán las piezas claves de la organización territorial) disfrutaron siempre de una enorme autoridad y desde la guerra de Sucesión irán acentuando su significación en la vida española, de modo que a fines de siglo el balance de su trayectoria no podía ser más concluyente: habían gobernado el país en paz y en guerra, los funcionarios civiles les estaban subordinados, los tribunales provinciales o Audiencias y Chancillerías los habían aceptado como presidentes, podían declarar el estado de sitio y asumir todos los poderes civiles y desde 1784 tenían jurisdicción sobre los bandidos.

¹³ Todas estas cuestiones las tratamos detenidamente en un libro que actualmente tenemos en prensa en la editorial Actas: *Policías y proscritos. Estado, militarismo y seguridad en España (1700-1870)*.

¹⁴ Vid. MERCADER, Joan: *El segle XVIII. Els capitans generals*. Vicens Vives, Barcelona, 1980.

Por otro lado, en la corona de Aragón vamos a encontrar en el siglo XVIII unos corregidores, que vamos conociendo bien gracias¹⁵, sabemos que en su mayoría son militares y a las tareas propias de un corregidor unían las de gobernador militar en su distrito, se les nombraba de por vida y solo el rey podía removerlos; protegidos por el capitán general, podían prescindir del Consejo y de la Cámara de Castilla. Tal situación, auténticamente excepcional, pero explicable en cierto modo bajo Felipe V, era normal a fines del siglo XVIII.

Pues bien, capitanes generales y corregidores de la corona de Aragón hacen frecuente en el siglo XVIII la figura del militar administrador, con una gran autoridad y un poder enorme, protagonista de una ascensión espectacular en el ramo administrativo: se puede decir sin exageración que la ascensión burguesa tiene su correlato en la ascensión administrativa y de poder que lleva a cabo la milicia, por lo que no debemos descartar que llegara un momento en que los militares consideraran que la vida política debería reflejar la importancia adquirida por ellos en otros órdenes. Pienso que la raíz más honda del militarismo decimonónico puede ser lo que acabo de señalar.

El nuevo Ejército

Con una guerra en puertas con posibles derivaciones imprevisibles –como luego los hechos demostraron–, resulta lógico que Felipe V se planteara la reforma y mejora de los recursos militares disponibles. La empresa no era fácil: los nuevos ejércitos son caros, exigen un potencial demográfico y su costo se multiplica por la necesidad de contar con tropas de tierra y una potente marina que protegiera la América española. Pero si la empresa no era fácil, sí se presentaba como urgente. Por eso, el reformismo borbónico –uno de los elementos referenciales del siglo– es muy precoz en el caso del Ejército, como lo demuestran las Ordenanzas de Flandes de 1701, que son una traducción de las ordenanzas francesas y las ordenanzas que menudean hasta 1734, actividad que algunos consideran necesaria para una modernización general de nuestra milicia y que otros califican lisa y llanamente de afrancesamiento.

¹⁵ Vid., por ejemplo, los trabajos de GIMÉNEZ, Enrique: «Militares en la administración territorial valenciana del siglo XVIII», en CREMADES, Carmen (ed.): *Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*. Universidad de Murcia, 1988; «Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una elite militar», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, núm. 6-7, 1987 y *Militares en Valencia (1707-1808). Los instrumentos del poder borbónico entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*. Alicante, 1990.

El inicio del proceso reformista en el Ejército se debió a los franceses Orry, Amelot y al mariscal Puységur y, por parte española, a los marqueses de Bedmar y Canales. A Bedmar se deben las ya nombradas Ordenanzas de Flandes, publicadas el 18 de diciembre de 1701, que son, en definitiva, una serie de sanciones y prohibiciones; unos meses más tarde se publicaba la Ordenanza de 10 de abril de 1702 —a la que también se suele llamar Ordenanza de Flandes—, donde ya se apuntaban las directrices de la organización del futuro Ejército y que algunos consideran una mera traducción de las francesas. De acuerdo con su contenido, los tercios allí destinados se transformaban en regimientos, divididos en batallones y compañías, mientras que la caballería pasaba a organizarse también en regimientos divididos en escuadrones y compañías¹⁶. En esta misma fecha la pica, el mosquete y el arcabuz son sustituidos por el fusil de chispa, la carabina y la bayoneta. Pero estas reformas tardarán dos años en ser aplicadas en España, momento en que la guerra ya estaba más que generalizada.

Felipe V percibió todas las dimensiones del problema y así lo declara en la introducción de la Cédula de 1704, a la que luego aludiremos y en donde leemos:

«La seguridad de mis Reynos exige un ejército respetable a los enemigos de mi Corona, que sostenga la dignidad y derechos de ella, donde la necesidad lo pida, abrigando a mis fieles vasallos en todas las partes del mundo de cualquier insulto exterior».

Tal aplicación tiene lugar por medio de la Ordenanza de 28 de febrero de 1704, relativa a «la Fuerza de los Regimientos de Infantería, Caballería y Dragones», que insiste en el camino emprendido en 1702 y que ha sido considerada como la instauradora definitiva del afrancesamiento en nuestra orgánica militar¹⁷. Por ella, los regimientos reciben la planta que van a tener casi todo el siglo: los de Infantería, Caballería y Dragones tendrían 12 compañías, una de ellas de granaderos; cada compañía estaría integrada por 50 hombres, lo que significaba que la fuerza total del regimiento sería de 600 hombres más la plana mayor. El 30 de diciembre de 1706 una nueva disposición modificaba el número de efectivos de las compañías, que se reducían a 40, salvo las coronelas y las de granaderos, que se mantenían en 50. El número de compañías no variaba y los regimientos se dividían en dos batallones¹⁸. Desde 1707, los

¹⁶ El texto de esta ordenanza y de las demás anteriores a las de 1768 pueden consultarse en PORTUGUÉS, Joseph: *Colección general de las ordenanzas militares*, 11 vols., Madrid, 1764-65.

¹⁷ SOTTO Y MONTES, Joaquín: *Síntesis histórica de la Caballería española*. Imp. Escelicer, Madrid, 1968, pág. 323.

¹⁸ Para los aspectos orgánicos, uniformidad y demás, *vid.* GÓMEZ RUIZ, M. y ALONSO JUANOLA, V.: *El ejército de los Borbones*. Ministerio de Defensa, Madrid, 1989-1995.

nuevos regimientos empezaron a denominarse con nombres de las ciudades o provincias donde estaban destinados, desapareciendo las anteriores denominaciones con los nombres de los maestros de campo y se estableció una especie de protocolo basado en la antigüedad de los regimientos, dando preeminencia al más antiguo sobre el más moderno; en principio, la antigüedad se determinó en 1707 y luego, en 1718.

En cuanto a la caballería, los regimientos creados en 1704 estaban formados por una docena de compañías y en 1707 cambiaron su nombre por el del lugar donde se encontraban destinados, como había sucedido con la infantería. En ambas armas se creó el cargo de director general. Durante la guerra hubo 46 regimientos de caballería, lo que suponía una fuerza de 18.000 hombres; en 1714 se redujeron a la mitad encuadrando a 10.000 caballos.

La Artillería no tiene existencia independiente hasta 1710, en que la ordenanza de 2 de mayo crea el Estado Mayor de Artillería y el Regimiento Real de Artillería; aquel lo formaban los oficiales que servían en ella, además del personal técnico-administrativo; el regimiento se componía de 2.310 soldados mandados por 130 oficiales y estaba dividido en tres batallones.

El cuerpo de Ingenieros militares tuvo un origen parecido a la Artillería, pues Bedmar aconsejó a Felipe V su formación bajo el modelo francés, siendo nombrado ingeniero general de los ejércitos, plazas y fortificaciones el ingeniero flamenco Jorge Próspero Verboom en 1710; bajo su inspiración empezó la organización de los ingenieros, cuyo plan general fue aprobado el 17 de abril de 1711, por el que se le encomendaban las tareas propias de este cuerpo respecto a fortificaciones, acuartelamientos, almacenes, puertos, costas y su mantenimiento.

En cualquier caso, no podemos dudar que se pretende una reforma de indudable amplitud, pues al mismo tiempo que se emiten medidas de alcance general para toda la milicia –las ordenanzas generales– se cuidaba también la organización interna de las armas y cuerpos, incluidas las Milicias Provinciales. Y si la reforma se presentaba como muy necesaria para Felipe V, la guerra de Sucesión fue el laboratorio para decantarla, aunque en ella los rasgos esenciales del Ejército del Antiguo Régimen no iban a ser alterados: el Ejército está al servicio del rey, no es un Ejército nacional; se exige una férrea disciplina y una obediencia ciega; disfruta de un fuero o jurisdicción especial; la oficialidad es fundamentalmente aristocrática y la tropa se recluta entre los componentes del Tercer Estado por tres vías: voluntariado, quintas y levas¹⁹. Por otra parte, con Felipe V los objetivos de nuestro Ejército

¹⁹ Vid., por ejemplo, BORREGUERO, Cristina: *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*. Valladolid, 1989.

van a ser básicamente peninsulares, con intervenciones en Italia y alguna esporádica expedición al norte de África: objetivos muy diferentes de los hegemónicos de épocas anteriores.

La reforma que emprende nuestro primer Borbón y que continuarían sus descendientes va a tener tres bases fundamentales: el rey es el único en controlar al Ejército; ese control se mantendría con una oficialidad noble o ennoblecida²⁰ y organizada corporativamente y todas las dimensiones de la vida castrense dispondrían de una minuciosa reglamentación. Como novedades del nuevo Ejército se han señalado ciertas características que, en algunos casos, no hacen más que acentuar tendencias ya iniciadas. He aquí lo más significativo de lo que se ha dicho:

- La fuerza se organiza como un ejército permanente para hacer frente a enemigos externos y ocuparse en cometidos de seguridad y mantenimiento del orden en el interior.
- Es un ejército profesional, en el sentido de que la dedicación a la milicia se va a considerar como una profesión permanente, no temporal u ocasional.
- Se impone una total centralización de los cuerpos y unidades, subordinadas a las Direcciones Generales y a los inspectores generales de cada arma.
- Las relaciones entre mandos y subordinados están marcadas por un duro marco disciplinario.
- La incorporación masiva de la nobleza a la oficialidad configura al Ejército como un reflejo de la sociedad estamental, al reservarse los empleos de la oficialidad a la nobleza, mientras el estado llano ocupa las plazas de tropa.
- El incremento de los efectivos y su mantenimiento en tiempo de paz obliga a replantearse el sistema de reclutamiento, lo que desembochará en la implantación del servicio militar obligatorio de todos los varones²¹.

²⁰ Vid. MORALES MOYA, Antonio: «Milicia y nobleza en el siglo XVIII (apuntes para una sociología de las armas y de la nobleza en España)», en *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 9, 1988; págs. 121-137, además de OTERO ENRIQUEZ, Santiago (marqués de Hermosilla): *La nobleza en el ejército. Estudio histórico de legislación nobiliaria militar (1500-1865)*, Madrid, 1915 y SALAS Y LÓPEZ, Fernando: «El ejército y la nobleza», en *Hidalguía*, núm. 21, marzo-abril, 1957 y «La nobleza en las hojas de servicio de los militares», en *Hidalguía*, núm. 30, 1958; RODRÍGUEZ DE ALMEIDA, Fernando: «Los cadetes y soldados distinguidos del ejército como prueba de nobleza», *Hidalguía*, núm. 20, 1957, págs. 31-40.

²¹ Vid. especialmente, BORREGUERO BELTRÁN, Cristina: *op.cit.* También, PUELL DE LA VILLA, Fernando: *El soldado desconocido. De la leva a la «mili»*. Biblioteca Nueva, Madrid, 1996, págs. 13-186.

Con tales directrices se aspiraba a conseguir una estructura permanente en tiempo de paz, con base en la propia España, que ayudara al mantenimiento del orden interno y fuera fácilmente dinamizada en caso de guerra.

Otra cuestión, no menos importante, es la relativa a la dirección de la guerra y a la forma en que se organizaría la cima de la jerarquía militar. Ambas van a encomendarse al Consejo de Guerra²² y a la Secretaría de Despacho de Guerra, creada por real decreto de 30 de noviembre de 1714 y el 2 de abril de 1717 unida a la de Marina, en uno de esos reajustes de los departamentos ministeriales que se producen en el siglo XVIII. Por su parte, el Consejo recibe también su reforma el 23 de abril de 1714 y es remodelado un año después, reduciéndose su personal, pero no sus atribuciones, aunque la remodelación de las Secretarías en 1717, obligó a una reforma del Consejo, que ve su papel mermado por la importancia creciente de la Secretaría, quedando reducido a dimensiones consultivas y judiciales (todo lo relacionado con el fuero militar, sucesivamente ampliado, será de su competencia).

Por lo demás, desde mi punto de vista, el verdadero reformismo militar español del setecientos se debe a Felipe V, que es quien deja trazados los derroteros que se siguen en los años siguientes. A él se deben unos textos orgánicos de indiscutible trascendencia por ser referentes obligados y que afectan tanto al Ejército como a las Milicias. Se trata de la Real Ordenanza de 1704, la Real Ordenanza de 1728 y la Ordenanza de Milicias de 1734. La Cédula de 1704, antes aludida, es fundamental porque contiene las ideas básicas que se aplican en la organización del nuevo Ejército y que son una mezcla de tradición y modernidad, sobre todo en la concepción de la naturaleza de la oficialidad y en la naturaleza del servicio militar. En cuanto a la oficialidad, estaba claro que se deseaba que la nobleza fuera el nervio de la milicia y su clase rectora, por lo que se establecerá una barrera para separar a los oficiales de ascendencia aristocrática de los procedentes de la clase de tropa por su origen plebeyo. Por lo que respecta al servicio militar se implantará obligatoriamente para todos los súbditos del rey, algo que en reinados anteriores se había vislumbrado, pero ahora su implantación se hace obligatoria por la falta de vocaciones militares y un rechazo a la vida militar que va en aumento. La quinta mediante sorteo fue impuesta por el Auto de 7 de marzo de 1705, pero su definición no se alcanza hasta la publicación de la Real Ordenanza de Reemplazos de 1770 y la Real

²² Vid. DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos: *El Real y Supremo Consejo de Guerra (siglos XVI-XVIII)*. Madrid, 2001 y ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: *Consejo y Consejeros de Guerra en el siglo XVIII*. Universidad de Granada, 1996.

Ordenanza Adicional de 1773, a las que sigue la Ordenanza de 1800²³. En el Auto de 1705 declara el rey:

«Mi deliberada voluntad es, que para el sucesivo reemplazo anual, como dirigido al establecimiento de un cuerpo sólido y permanente de tropa nacional, han de ser sorteados solamente mis fieles vasallos, que con esta calidad tengan la de naturales de mis Reynos».

Esto ponía fin al heterogéneo Ejército de los Austrias y la tropa así reunida sería mandada por una oficialidad noble. Pero un ejército integrado por los naturales de los reinos españoles y una oficialidad aristocrática no eran fáciles de conseguir por los obstáculos y condicionamientos existentes. Por lo pronto, había que rehabilitar la milicia entre las gentes, resucitar en la nobleza la vocación guerrera y acometer reformas profundas en la institución militar, empezando por el reclutamiento.

Sobre todo, la rehabilitación de la milicia era una condición imprescindible, pues durante el período anterior había quedado totalmente degradada en la opinión pública, en parte por la necesidad de formar ejércitos improvisados y, muchas veces, integrados por los individuos más indeseables de la sociedad. El instrumento del cambio iba a ser el nuevo perfil de las tropas, pues los ejércitos de ganapanes y holgazanes iban a ser sustituidos por ejércitos integrados por reclutas de todas las clases sociales mediante sorteo. Es cierto que esa sustitución no se alcanza plenamente, pues todavía, avanzado el siglo, había individuos reclutados a la fuerza.

Perfiles de la oficialidad deseada

Dirigir la nueva milicia, pues, será función de una oficialidad tradicionalmente vinculada a la nobleza, pero había que resucitar en ella su perdida vocación guerrera (a fines del siglo XVII, el compromiso militar de la nobleza se estaba convirtiendo en un problema meramente fiscal: pagaban tropas a su costa). Para lograr la oficialidad competente que era necesaria, se crearán colegios y academias facultativas, además de arsenales, cuerpos

²³ Más información sobre el reclutamiento, en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: «Condiciones básicas del reclutamiento militar en España (1768-1885)», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, PI CORRALES, Magdalena de Pazzis y TORREJÓN CHAVES, Juan (coords.): *Los ejércitos y las armadas de España y Suecia en una época de cambio (1750-1870)*, Ciudad Real, 2001; págs. 141-186 y MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: «La celebración de quintas, una cadencia temporal en la España del Antiguo Régimen», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, núm. 11, 1992; págs. 215 y ss.

especiales, etc. y se seleccionará a partir de las pruebas de nobleza que son el instrumento esencial de tal selección. Sin embargo la condición aristocrática resulta difícil de determinar a través de las hojas de servicio por la falta de fijeza en la aplicación de los términos empleados en el apartado *calidad*: se ha señalado que indican procedencia nobiliaria los términos *buena, cadete, ciudadano, caballero, conocida, distinguida, hidalgo, hijodalgo, hijo de oficial, ilustre, infanzón, noble y notoria*²⁴. En otros casos, se limitaron a *noble, caballero, notoria, conocida, hidalgo, hijodalgo, distinguida, buena y ciudadano*²⁵. Pero se han contabilizado hasta 160 términos a este respecto en las hojas de servicios del siglo XVIII²⁶, si bien en el último tercio del siglo se simplifican bastante, utilizándose por lo general como términos que implican nobleza los de *noble, conocida, buena, hidalgo, hijo de oficial, caballero, distinguida, ilustre, notoria y ciudadano*, al tiempo que para designar los de procedencia del tercer estado se utilizan *soldado de fortuna, honrada, labrador; plebeyo, humilde, se ignora*; según los datos que poseemos, casi cuatro quintas partes de la oficialidad eran nobles, un porcentaje concluyente del peso de la nobleza en el mando de la tropa.²⁷

Por lo que respecta al ejército permanente, hasta 1722 con la *Real Resolución sobre el nombramiento de cadetes*, de 12 de marzo, no arranca claramente el proceso de aristocratización, pues las plazas se reservaban exclusivamente a los nobles, autorizándoles a valerse de sirvientes para todas las faenas que realizaban los soldados y que no eran propias de la nobleza (centinelas, llevar los caballos al agua o a los pastos, ni limpiarlos, etc.). Preservar la significación del cadete y la exigencia de las condiciones socia-

²⁴ CADENAS Y VICENT, Vicente: «La hoja de servicios de los militares como prueba de nobleza», en *Hidalguía*, núm. 39, 1960 y *Apuntes de nobiliaria y nociones de genealogía y heráldica*, Madrid, 1960, pág. 85.

²⁵ Así han opinado tanto OCERIN, Enrique de: «La nobleza en las hojas de servicio de los militares», en *Hidalguía*, núm. 30, 1958, pág. 803, como PALACIO Y DE PALACIO, José María, prologuista de la obra del autor anteriormente citado *Índice de expedientes matrimoniales de militares y marinos que se conservan en el Archivo General Militar (1761-1865)*, Madrid, 1959; t. I, pág. XX. También OTERO ENRÍQUEZ, Santiago: *op. cit.*, pág. 16.

²⁶ ANDÚJAR, Francisco: *Los militares en la España del siglo XVIII*. Universidad de Granada, 1991, págs. 137-154.

²⁷ «El proceso de aristocratización de la institución militar durante el siglo XVIII adquirió tal intensidad, que la exclusión de la vida militar de todos aquellos que no hubiesen justificado su nobleza se acabaría convirtiendo en una pauta de conducta irreversible para el grupo nobiliario que controlaba el poder dentro del Ejército. La permeabilidad de los empleos para los no nobles fue cada vez menor. El Ejército se transformaría en el decurso del siglo XVIII en una institución de exclusivo carácter nobiliario, cerrada sobre sí misma, e infranqueable para todo aquel individuo ajeno al estamento noble. La política borbónica de ennoblecimiento de la milicia obtuvo como resultado no ya la plena incorporación de la nobleza sino lo que es más, la formación de un auténtico estamento militar identificado con el estamento nobiliario». *Ibidem*, pág. 157.

les para ingresar como tal, contenidas en la Instrucción de 26 de agosto de 1745, será preocupación constante posteriormente y en las Ordenanzas de 1768 así se recuerda, creándose además la figura del «soldado distinguido» para dar cabida al incremento de vocaciones militares aristocráticas; eran plazas destinadas a los hijos de capitanes que no hubieran alcanzado plaza de cadete siendo nobles pero soldados, permitiéndoles no pasar por cabos ni sargentos para ser abanderados y que puedan optar como los cadetes a los empleos de subteniente.

La prioridad y superioridad dada a la condición aristocrática hacen que las demás circunstancias de la vida militar queden supeditadas al origen social; la posibilidad de ennoblecerse a partir del empleo de capitán hace del Ejército un medio de promoción social que favorece a un 12% de los capitanes, que llegaron a la nobleza por su empleo, pero era una nobleza vitalicia, que no podían transmitir ni dejar en herencia²⁸. En líneas generales, se puede decir que los principales aportes de efectivos a la oficialidad proceden de los hidalgos y caballeros, que ocupan los empleos inferiores, mientras que la nobleza titulada hace lo propio en los empleos de los oficiales generales desde brigadier a capitán general (este último es casi coto cerrado de la nobleza titulada con un índice de ocupación de estos puestos de un 92,6% en el siglo): son nobles titulados que reciben estos empleos como premio o recompensa y constituyen una auténtica elite de poder: en 1711 eran 150.

Las pautas para ascender quedaban establecidas en la Ordenanza de abril de 1702, que dejaba abierta la posibilidad de ascenso a los procedentes del Tercer Estado, si se distinguen por su valor y conducta, estableciendo ocho años de servicio para ascender de soldado a sargento; para la totalidad de los empleos de la oficialidad el criterio de ascenso fundamental era la antigüedad, reservándose el rey la exclusividad de los nombramientos desde coronel hacia arriba, pero por el decreto de 10 de febrero de 1704 se reservaba el rey el nombramiento de cualquier empleo de la oficialidad. La Ordenanza de 12 de julio de 1728 mantenía la misma tónica, exigiendo para llegar a sargento además de los ocho años de servicio, saber leer y escribir. Después del empleo de sargento, ya no eran requisito los ocho años de servicio y aunque no se establecían criterios claros, parece imponerse la antigüedad, criterio que prevalecería en las disposiciones siguientes, incluidas las Ordenanzas de 1768.

Sin embargo, la aplicación práctica de las normas y méritos exigidos para cada empleo acabaría por producir desigualdades y discriminaciones que enturbiaron la vida de las unidades, debido a los complejos intereses y ocultas

²⁸ Lo que lleva a Mariano MADRAMANY Y CALATAYUD, en su *Discurso sobre la nobleza de las armas y las letras*, Madrid, 1790, a definirla como «nobleza adquirida» (pág. 69).

intenciones existentes, pues las ternas de propuestas para ascenso seguían el conducto reglamentario ascendente desde el capitán o el coronel al rey; cada una de las instancias intermedias hacían sus propias valoraciones sobre los candidatos y podían llegar a cambiar el sentido inicial de la propuesta, en la que el primero era el más antiguo. Dadas estas circunstancias, las reclamaciones al rey fueron muy frecuentes. Hay que tener en cuenta también, como elemento perturbador del mecanismo normal de los ascensos las promociones masivas, que podían producirse por los más variados motivos: inicio de un reinado, desposorios reales, nacimiento de infantes, campañas afortunadas, etc.²⁹.

Además también estaba el sistema de compra de patentes o del empleo, que practican coroneles y capitanes, adquiriendo las de su unidad y vendiéndolas según su conveniencia³⁰. La venta de empleos militares –como la de los otros empleos y cargos– fue práctica habitual en el siglo XVIII, que en la milicia se prolonga a lo largo de todo él. La venalidad de cargos militares discurría por tres procedimientos:

- La venta directa de un empleo a todo el que pagara los precios fijados, lo que permitía que individuos sin haber estado en el ejército se convirtieran en capitanes y hasta en coroneles.
- Un individuo realizaba una contrata o asiento con el rey por la que se comprometía a reclutar un cierto número de individuos a cambio de unos despachos de oficiales firmados en blanco por el rey, que eran vendidos por el contratista y con su beneficio realizaba la recluta o los repartía entre sus allegados, que así iniciaban una carrera militar en la oficialidad sin la menor preparación.
- La tercera vía, heredada de los tiempos anteriores, se refería al levantamiento de unidades nuevas para reforzar al ejército, procedimiento por el que un particular corría con todos los gastos (recluta, armamento y vestuario) a cambio del nombramiento de coronel y nombramientos de oficiales firmados en blanco. Se utilizó a lo largo de todo el siglo, desde los primeros años de la guerra de Sucesión hasta la guerra de los Pirineos (1733-1795), cuando se realizaron las últimas operaciones venales del siglo.

Otro factor a tener en cuenta en los ascensos eran los méritos profesionales, que si eran excepcionales podían anteceder a la antigüedad, pero las características de idoneidad específicas apenas sí pesaron, de forma que nunca fueron mérito suficiente para que los ascensos se concedieran en función de ellos, así

²⁹ Vid., entre otros, TERRÓN PONCE, José L.: *Ejército y política en la España de Carlos III*. Ministerio de Defensa, Madrid, 1997, págs. 43 y ss. y 61 y ss.

³⁰ Sobre este tema, ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Marcial Pons, Madrid, 2004.

que la antigüedad era la circunstancia predominante a la hora de la provisión de empleos. A lo que hay que añadir la amplia capacidad de decisión y opinión que el sistema de propuestas permitía a los que intervenían en el proceso, dando pie a nepotismos, favoritismos y discriminaciones. Y no olvidemos que la palabra final en un ascenso la tenía el rey, sobre el que el ministro de la Guerra podía tener un cierto influjo: ambos intervendrían más directa y asiduamente cuando se trataba de proveer los empleos superiores, en lo que a veces actuaban de forma correctora de abusos y errores, de ahí las frecuentes quejas que le dirigen los «perjudicados» o «postergados», aunque lo usual era que utilizaran el Ejército para recompensar a servidores de alta alcurnia y contribuir así al ennoblecimiento de la oficialidad. Tal sistema de ascensos fue criticado tanto desde dentro del Ejército (porque no incentivaba el estudio ni el deseo de mejorar de los oficiales), como en los medios ilustrados, que deseaban mayor profesionalidad y eficacia en el Ejército. Por eso, no es raro encontrar algunos informes salidos de plumas militares (como el del duque de Montemar al rey en 1738, el ya citado de O'Reilly de 1766 o el del conde de Riela de 1773 o 1774, los escritos de Manuel de Aguirre, el mejor exponente de la corriente ilustrada dentro del Ejército y los de Bernardo María de Calzada), que llegan, incluso, a tratar de acabar con el predominio de la antigüedad, mientras desde fuera del Ejército se levantan también voces en contra, como la de Macanaz.

Muchos oficiales recibían el mando de una compañía sin haber pasado por los empleos anteriores, pues los ascensos se regían en gran medida por criterios o factores que no eran estrictamente profesionales, como se comprueba si comparamos los años que necesitaban para ascender a capitán los nobles y los no nobles. Por otro lado, a lo largo del siglo se puede estimar que en torno al 10% de los oficiales generales y mayores ingresaron directamente en el Ejército por el empleo de capitán o superior, práctica que fue más usual con Felipe V. Tal ingreso resulta determinante en la carrera militar del interesado: más del 20% de los mandos de los regimientos y los grados de brigadieres los reciben oficiales que ingresaron de capitán y justamente en ese empleo radica la diferencia en el tiempo que tardan en llegar a oficiales generales los que entran directamente o los que han de recorrer los empleos anteriores. También era importante la edad de ingreso, establecida a los 18 años tanto para los soldados como para los cadetes, pero en el caso de estos últimos, las dispensas del rey y de los directores e inspectores de las armas fueron frecuentes admitiéndolos más jóvenes y ya en la segunda mitad del siglo se admiten como cadetes a hijos de oficiales que tenían 16 y 12 años, algo decisivo en su proyección posterior.

Otra realidad manifiesta en la oficialidad es el alto porcentaje de solteros. Cuestión en la que se conecta la vigencia de los principios estamentales y los intereses de la Hacienda, razón por la que se controló la «calidad» so-

cial de las posibles esposas con tal rigor, que casi equivalía a una condena de soltería sobre los oficiales, en efecto, la muerte de un oficial casado era muy cara, ya que viudas y huérfanos reclaman ayudas y pensiones. Además, no propiciaban la vida familiar las guerras y la vida en las guarniciones, pues entrañaban un alejamiento de la familia o una reducción en la entrega profesional. Por otra parte, tratadistas como Santa Cruz de Marcenado, hablan de la consideración que debe tener el matrimonio como medio que el rey tiene de recompensar a los soldados distinguidos al procurar que se casaran con mujeres ricas y de calidad o procurando que hijas y hermanas de oficiales se casen con ricos herederos.

Como pauta matrimonial se había establecido que las esposas de los oficiales fueran hijas de oficiales, es decir nobles, es decir «arregladas a su condición» y debía llevar una dote suficiente para que le permitiera vivir con decoro en caso de enviudar: estos extremos ya se habían explicitado más o menos en las ordenanzas de 1632 y se mantienen básicamente a lo largo del XVIII. En cuanto a las licencias para casarse, se fueron desplazando desde los mandos de los regimientos a los inspectores generales y acaban por ser exclusivas del rey, castigándose severamente a quien se casara sin licencia, como se determina en las Ordenanzas de 1728, que priva del empleo que estuviere ejerciendo a quien se casara sin licencia: entre 1728 y 1749, Macanaz calculaba que habían sido castigados de esta forma unos 2.300 oficiales, que se habían quedado en pésimas condiciones de vida con sus familias.

La tropa

Por lo que a los efectivos respecta, lograr nuevas formas de reclutamiento era otra de las reformas necesarias y en este sentido, terminada la guerra de Sucesión y siguiendo pautas francesas, Felipe V creó las ya aludidas Milicias Provinciales, sostenidas por un reclutamiento forzoso; además se pusieron en pie compañías veteranas, que estaban destinadas a guarnecer las plazas y fortalezas ultramarinas, vigilar costas y fronteras y encargarse de las misiones de cobertura.

Sin embargo, muy pronto se pudo comprobar hasta que punto llegaba la desgana española ante el servicio militar, por lo que se encargó a una Junta que estudiara la forma de romper esa inercia; la Junta le propuso al monarca tres sistemas por los que llevar a cabo el reclutamiento: las quintas (de cada 5 hombres útiles, se designaba por sorteo a uno para el servicio); cupos municipales (cada municipio se encargaría de proporcionar el número de mozos que le correspondieran en su cupo, establecido en función del vecin-

dario); la leva (se realizaría periódicamente para recoger vagos, maleantes y ociosos). Pero también se recomendaba que antes de recurrir a estos procedimientos se diera preferencia a los voluntarios y para conseguirlos, en plazas, villas y caminos se ofrecían fabulosas bolsas de enganche, rápidos ascensos y numerosas ventajas que solo atraían a vagos y maleantes, que no era el personal más idóneo, ni mucho menos, para soldados.

Ante el pobre resultado de este procedimiento, el reclutamiento se orientó hacia la organización de tropas provinciales y las quintas, cuyo alistamiento se hacía de la forma similar, evolucionando algo a lo largo del siglo, pero manteniendo las líneas básicas que podemos resumir así: el intendente general del rey o autoridad similar determinaba los efectivos necesarios y las oficinas de Guerra los repartían proporcionalmente entre las diversas provincias, fijando un día para proceder en pueblos, villas y lugares al sorteo en que saldrían tantos mozos como correspondían a su cupo respectivo. El día señalado, todos los hombres entre los 18 y 40 años de edad eran sorteables, designándose su suerte por medio de papeletas blancas y negras; la expresión tener la negra (nacida por entonces e incorporada a nuestro lenguaje coloquial como expresión de mala suerte o contrariedad) es lo suficientemente explícita para saber cual es el color que designaba la suerte —la mala suerte— de soldado. En cualquier caso, el sistema se hizo enormemente impopular, sobre todo por las numerosas exenciones existentes. Las mayores resistencias a las quintas se registraron en la Corona de Aragón, falta de tradición en este sentido, por lo que la mayor contribución al ejército recaía sobre la Corona de Castilla. En ocasiones, se hacían redadas de vagos y maleantes en las grandes ciudades, concediéndose a los detenidos tres días para justificar sus medios de existencia; si en ese plazo no los justificaban, se les hacía un reconocimiento médico y si eran aptos para el servicio, se conducían a los depósitos militares y se les alistaba por 8 años en los regimientos de tierra o en la marina: tales son las levas. No es de extrañar, pues, que los prófugos y desertores fueran males endémicos de la milicia.

En este orden de cosas y en la onda del reformismo militar puesto en marcha por Felipe V, la Ordenanza de 1754 es —desde nuestro punto de vista— el texto clave sobre la desertión, pues será referente constante de toda la legislación posterior y su contenido se reitera en varias ocasiones³¹, lo

³¹ «Nueva ordenanza que ha de observarse para la persecución y aprehensión de los desertores», R. O. de 10 de septiembre de 1754, se repite en 24 de agosto de 1765 y 21 de abril y 20 de junio de 1796, expedidas por la vía de Guerra y por el Real Consejo, con inserción del tit. 12, trat. 6 de la Orzda. General del Ejército». Tanto la Ordenanza en cuestión como las demás disposiciones que veremos aquí fueron incluidas en la *Novísima Recopilación*, lib. XII, tit. IX, «De los desertores del Real servicio; su persecución y castigo».

que es un palpable reconocimiento de que no se cumplía con la precisión que el rey y las autoridades militares deseaban. Su preámbulo –que no nos resistimos a incluir aquí– es un magnífico exponente de los mecanismos de la desertión en aquellas fechas, evidenciando unas realidades sociales y administrativas que vendrían de atrás y perdurarían mucho tiempo.³²

En la Ordenanza se especificaba claramente el procedimiento que había que seguir una vez que se conocía la desertión de algún soldado y como proceder cuando fuera aprehendido, implicando en ello a autoridades civiles y militares y castigando a quienes fueran remisos en el cumplimiento de estas normas, así como a los particulares que protegieran o ayudaran a los desertores³³.

En cuanto a los efectivos, su número es una de las cuestiones siempre preocupantes en el siglo, no tanto por su cuantía como por la dificultad de mantenerlos al completo. Las bajas producidas por la desertión, la muerte, las lesiones, la invalidez, las enfermedades y las licencias difícilmente podían cubrirse en tiempos de paz, cuando menos en tiempos de guerra y la primera mitad del siglo fue pródiga en enfrentamientos, por eso no puede sorprender la situación que encuentra el conde de Aranda cuando se propone llevar a

³² «Considerando que la frecuente desertión, que se experimenta en mis tropas, depende en la mayor parte de la tibieza y omisión de las Justicias, que disimulan y consienten en Ermitas, Iglesias, Conventos, mesones, ventas, cortijos, caseríos y otros parajes de sus territorios a sujetos desconocidos y sospechosos, que por su porte y conducta indican ser desertores, toleran la permanencia de los naturales al abrigo de sus parientes, y dejan transitar con la mayor libertad por los pueblos y caminos de sus jurisdicciones a esta clase de delincuentes con su propio uniforme o parte de él, o con señales claras de ser militares, como sucede con los que desde los destinos más distantes, llegan sin embarazo alguno a presentarse diariamente: y hecho cargo también de que son obstáculo al remedio oportuno de este daño el indiscreto escrúpulo y culpable compasión con que algunos eclesiásticos, personas de distinción, hombres del campo y mujeres procuran dirigir y ocultar a los fugitivos, hasta darles ropa de paisanos para que se pongan en salvo, cooperando por un hecho injusto al quebrantamiento de las leyes, y a los perjuicios que se siguen a mi Real servicio y a la causa pública, favoreciendo a unos hombres, que con poco temor a Dios y a la Justicia, después de haber abandonado mis reales banderas, faltando al juramento de fidelidad que han prestado, infestan los caminos, acumulando delitos a delitos para subsistir a esfuerzos de la violencia, sin que hayan sido bastantes a desterrar tan pernicioso abuso las penas establecidas en las ordenanzas militares y en varios Reales decretos; he resuelto que, para que ninguna persona de cualquier estado, clase y condición que sea, ignore las obligaciones en que todos están constituidos, ni la responsabilidad que les resultará en el caso de alguna contravención se hagan saber a todas las justicias de mis Reinos cuanto para la constante persecución y aprehensión de los desertores, y para su descubrimiento y conducción está prevenido en el título 12, trat. 6 de la ordenanza general del Ejército».

³³ Mas detalles en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: «La desertión en el siglo XVIII. Una aproximación», en JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio y LOZANO NAVARRO, Julián José (eds.): *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, vol. II. Granada, 2012.

cabo la reforma más significativa en orden a garantizar el reemplazo de los efectivos para mantenerlos al completo.

Reajustes orgánicos

Con independencia de la guerra y las preocupaciones que depara, entre la Ordenanza de 1704 y la de 1728 la atención preferente es para el reclutamiento. Finalizada la guerra, en Infantería, según el reglamento de 20 de abril de 1715, el número de compañías por batallón quedó fijado en 13 y se podían levantar regimientos de uno o dos batallones de 520 hombres cada uno, de manera que los efectivos del arma por entonces se podían calcular en 52.000 soldados, agrupados en 100 batallones y 62 regimientos, de los que 37 eran españoles, 14 valones, 6 italianos y 5 irlandeses. En 1717 una real cédula introdujo el procedimiento siguiente: partidas con personal de los regimientos, mandadas por oficiales subalternos y compuestas por varios sargentos y cabos, eran destacadas unos seis meses a una región, donde plantaban la bandera y reunían los voluntarios hasta regresar a su unidad de procedencia. Con este procedimiento, unido al cambio de nombre de los regimientos, desaparecía la relación directa y estrecha entre el soldado y el jefe a cuyas órdenes servía, de modo que desde entonces se generalizó la expresión de «ir a servir al rey» y no a tal o cual general³⁴.

En cuanto a la Caballería, la real orden de 26 de septiembre de 1716 la reducía a 19 regimientos con 3.800 caballos y dos años después, el 30 de abril de 1718 se implantaba la «Ordenanza para el ejercicio de la Caballería y Dragones», que se mantuvo vigente hasta la aplicación de la Ordenanza de 1728.

También experimentó una reducción de efectivos la Artillería, pues los tres batallones en 1717 se convirtieron en dos con un total 1.701 plazas, aunque con motivo de las expediciones organizadas por Alberoni a Italia hubo que formar un nuevo batallón y reclutar 400 plazas nuevas, pero fue un aumento

³⁴ Para las cuestiones orgánicas que siguen, remitimos a la obra clásica de PORTUGUÉS, Joseph: *op.cit.* y a las obras generales de: ALONSO BAQUER, Miguel y HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mario (dirs.): *Las Fuerzas Armadas españolas: historia institucional y social*, vol. I. Alhambra, Madrid, 1987; GIL OSSORIO, Fernando: *Organización de la Artillería española en el siglo XVIII*. Servicio Histórico Militar, Madrid, 1981; el t. I del *Estudio histórico del Cuerpo de Ingenieros del Ejército*. Inspección de Ingenieros, Madrid, 1987; VIGÓN, Jorge: *Historia de la artillería española*, t. I. CSIC, Madrid, 1947; Albi de la Cuesta, Julio, Stampa Piñeiro, Leopoldo y Silvela Milans del Bosch, Juan: *Un eco de clarines. La Caballería española*. Tabapress, Madrid, 1992. Herrero Fernández-Quesada, M^a Dolores, Frontela Carreras, Guillermo, Verdera Franco, Leoncio y Medina Ávila, Carlos: *Al pie de los cañones. La Artillería española*. Tabapress, Madrid, 1993, que nos dispensan a nosotros de pormenorizar en más referencias.

de duración muy corta, ya que en 1721 se vuelve a eliminar un batallón y se despiden los hombres que sobran.

Para entonces ya estaban claras dos realidades: una, que la Caballería iba a estar casi permanentemente al completo, pues las deserciones eran mínimas porque el arma gozaba de un cierto prestigio social y se admitían a los extranjeros sin que perdiera su consideración de genuinamente española; otra, que los cuerpos o armas facultativas –Artilería e Ingenieros– necesitaban un personal adecuadamente preparado, sobre todo la oficialidad. En consecuencia, los proyectos de varios centros de enseñanza que se barajaron durante la guerra de Sucesión y que no prosperaron entonces, van a ser continuados con la creación de una academia de matemáticas el 15 de octubre de 1720 en Barcelona para la oficialidad de los artilleros e ingenieros; en ese mismo año se abre otro centro similar en Pamplona y en 1722, Felipe V les da a ambas academias condición oficial al declararlas escuelas de Matemáticas y enseñanza de Artilería y poco después surgían otras dos, una en Badajoz y otra en Cádiz. Pero, en general, su vida fue corta, pues en 1721 cierra la de Pamplona; la de Barcelona vive precariamente durante unos años y en 1727 los directores de las otras se incorporaron al cerco de Gibraltar, lo que resultó muy negativo para los centros que dirigían. Las de Badajoz y Cádiz cerraron en 1732 al formar parte su personal y directores de la expedición a Orán.

Otra novedad fue la ordenanza de 14 de febrero de 1716, que significó un gran avance en relación con los soldados que habían quedado inútiles para el servicio de las armas, ya que se creaba el cuerpo de inválidos, destinado a la guardia de plazas militares y fortalezas, regulando los requisitos que se exigían a quienes querían ingresar en él para ser considerados como tales³⁵. Su planta era de 4 batallones y 2.400 hombres.

Novedad igualmente destacable fue la incorporación al ejército español de los regimientos suizos, realidad que se inició en 1719, cuando uno de estos regimientos al servicio de Venecia se pasó al ejército de Felipe V al ser conquistada Morea, posesión veneciana, por los turcos en ese año. En 1720 se incorporó otro de 4 batallones y en los años siguientes otros más. En 1721, se formaron 20 compañías de carabineros, que no formaron cuerpo independiente al incorporarse cada una de ellas a un regimiento de caballería, pero en 1732 se constituyó con todas ellas la brigada de carabineros reales, compuesta por 4 escuadrones de 3 compañías de 56 hombres cada uno: por la ordenanza de 4 de mayo de 1733 se regulaban todos los extremos: armamento, vestuario, sillas, etc. Sin embargo, todo ello no significó que la caballería se quedara sin cara-

³⁵ Vid. VIÑAS MILLET, Cristina: «El Cuerpo de Inválidos y su organización en el contexto de la reforma del Ejército del siglo XVIII», en *Revista de Historia Militar*, núm. 52, 1982, págs. 86 y ss.

bineros –fuerza que se juzgaba muy necesaria en esta arma–, pues en 1734 se crearon 48 plazas nuevas de carabineros en cada regimiento de caballería Juan.

Entre la Real Cédula de 1717 y la Ordenanza de 1728 la preocupación por el reclutamiento no se mitiga, al contrario se ve estimulada por la necesidad de incrementar a 50 los efectivos de las compañías, entonces fijados en 40 hombres, de lo que se obtuvieron enseñanzas y experiencias que indujeron a la creación en 1724 de una Junta de Generales –formada por ocho bajo la presidencia del capitán general marqués de Ledesma–, cuyos trabajos consistieron en la refundición de todas las disposiciones en un cuerpo legislativo único: su labor fue revisada por los Inspectores Generales de Infantería –conde de Siruela– y Caballería –conde de Montemar– y el resultado se tradujo en 1728 en la primera Ordenanza General del Ejército borbónico.

La Ordenanza de 1728, publicada el 12 de julio, con el marqués de Castellar al frente de la Secretaría de Guerra, se mantendría en vigor hasta 1768. En realidad, era una puesta a punto de todo lo legislado anteriormente con las correspondientes añadiduras innovadoras³⁶. La estructura de las unidades, los servicios en campaña y guarnición, la provisión de empleos, la disciplina, las funciones de los diversos empleos y cargos y demás extremos son debidamente establecidos y pormenorizados, sin olvidar el interés que se sentía por el reclutamiento, introduciendo el sistema de *responsión* como forma retributiva de los capitanes para implicarlos en la atracción de voluntarios, pues consistía en pagarles de acuerdo con el número de hombres que integraban su unidad y cederles la administración del fondo de entretenimiento, que se constituía mediante el devengo de las gratificaciones que se otorgaban por soldado en la lista de revista, de forma que si los efectivos eran altos, la cuantía del fondo también lo era y bien administrada, el sobrante quedaba para el capitán.

En los años siguientes a la publicación de esta ordenanza y como consecuencia del presumible choque con Austria, menudearon disposiciones de muy diversa índole, no solo relativas al incremento de efectivos, para los diferentes cuerpos y armas, como la elevación a 53 los componentes de las compañías de infantería española (Real Orden de 25 de abril de 1731), la ratificación de 40 plazas por compañía de infantería extranjera, dadas las dificultades de reclutamiento en el extranjero (real orden de 10 de julio de 1731), determinación de las calidades de los elementos de la uniformidad (real orden de 4 de enero de 1733), aumento de los efectivos de las compañías de Caballería, primero en cuatro hombres, luego en diez (reales ordenes de 1733 y 1734). En 1733, los efectivos de Infantería estaban en torno a los 80.000.

³⁶ Un análisis de la Ordenanza y del entorno en que nace y se aplica, en PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, Carlos: *Patiño y las reformas de la Administración en el reinado de Felipe V*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2006; págs. 240 y ss.

Por su parte, el Cuerpo de Dragones en 1732 estaba compuesto por 10 regimientos, cada uno de ellos con 12 compañías de un número de plazas oscilante desde las 32 a las 40, oficiales aparte. En 1733 se creó uno regimiento nuevo, llamado de la Reina, con lo que los efectivos totales del cuerpo eran 5.300 dragones. La Artillería ni iba a estar ajena a la actividad reformista y será objeto de una doble atención: por un lado, se procura racionalizar el mando para acabar con las rivalidades entre el estado mayor y el regimiento, resolviéndose la cuestión con el nombramiento del conde de Mariani como inspector general de la Artillería con mando sobre ambos elementos; por otro, se elevan los efectivos, pues los 1.560 artilleros de 1721 son ya 1.720 en 1737 y los 112 oficiales de 1728 son 140 en 1741. También crecieron en efectivos los ingenieros, que pasaron de 129 a 140, según se determinó en 30 de noviembre de 1736. En cuanto a los Inválidos, en 1732, la real orden de 7 de junio establecía cuatro regimientos (que debían residir en Castilla, Galicia, Andalucía y Valencia), con 2 batallones de 6 compañías cada uno.

Las Milicias

Hasta 1704 no llegaría auténticamente la nueva reglamentación para las Milicias Provinciales, de impronta francesa como hemos dicho, que tenía presentes los últimos proyectos del reinado de Carlos II (planes de 1693 y 1696) y que se estableció teniendo en cuenta el proyecto presentado por el marqués de Canales, aecretario del Despacho de Guerra, quien recibió el encargo de elaborar un plan para levantar 100 regimientos con 50.000 hombres, según la planta de 1696 y que acudieran a apoyar las tropas del ejército. El reglamento, publicado por Real Cédula de 8 de febrero de 1704, ordenaba levantarlos en las 17 provincias de Castilla (las vascas quedaban excluidas y en la corona de Aragón, rebelde, no tenía sentido pretender organizarlas). En conjunto, las milicias no significaron gran cosa en el conflicto sucesorio y aunque vuelven a pasar a primer plano a consecuencia de la política de Alberoni en 1719 y del ataque a Gibraltar en 1727, no se va a lograr nada realmente significativo, porque faltaba «la decisión necesaria para vencer las resistencias locales y porque el reclutamiento de la milicia seguía respondiendo a necesidades coyunturales en lugar de responder a un plan sistemáticos de reserva militar»³⁷.

³⁷ CONTRERAS GAY, José: *Las milicias provinciales en el siglo XVIII*. Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1993, pág. 21.

En los primeros años de la década de los treinta existía la idea de que era necesario reforzar la reforma militar contenida en la Ordenanza General para la Infantería, Caballería y Dragones de 1728, por lo que la firma del Primer Pacto de Familia (7-XI-1733) precipita la reconsideración de los planes de crear una milicia general, de manera que Felipe V, con la anuencia de Patiño, consiente en que el conde de Montemar, por su lado y el conde de Siruela por el suyo, elaboren sendos proyectos para reorganizar las Milicias Provinciales españolas. El resultado definitivo –que incorpora elementos de ambos proyectos y en el que la influencia francesa se une a ideas españolas–, es la Ordenanza de 1734, con la que se iniciaba el período de esplendor de la milicia y establecía el levantamiento de 33 regimientos; cada regimiento se componía de un batallón de 7 compañías y 100 hombres más 1 capitán, 1 teniente, 1 alférez, 2 sargentos y 1 tambor: en total 24.500 hombres, que se ponían a las órdenes directas y exclusivas de un inspector general de Milicias. Los milicianos podían ser individuos procedentes del ejército que ingresaban para mejorar, inválidos con algunas capacidades e ingresados directamente por el sorteo, cuyo mecanismo se regulaba en la Ordenanza. Su distribución geográfica afectaba a las zonas costeras y fronterizas, para no recargar en exceso las zonas interiores (expuestas en menor medida a los peligros) y de esa forma resentir lo menos posible el alistamiento voluntario para el ejército. Por lo demás, no afectó a la corona de Aragón ni a Vascongadas ni a Navarra.

La aplicación de la Ordenanza provocó no pocas dudas y muchísimos problemas en las poblaciones por su pobreza para costear el vestuario de los milicianos y los sueldos de tropas y oficiales, que debían salir de las rentas de propios (el armamento y la manutención de los soldados en los días de instrucción corrían por cuenta del Estado). Los mismos sorteos provocaron numerosas quejas por las irregularidades que se cometían. Tales problemas se procuró corregirlos mediante disposiciones específicas, que culminaron dos años después, el 28 de febrero de 1736 con la publicación de una real adición a la Ordenanza a fin de aclarar su contenido y aplicación.

La situación permanece sobre tales premisas hasta la revista general que pasa Esquilache a las milicias en 1765-1766 y su resultado es más bien decepcionante: falta o mal estado del vestuario, armamento inútil o escaso, carencia de pólvora, envejecimiento o incapacitación de los mandos... Así se comprende que el 18 de noviembre de 1766 aparezca un nuevo reglamento, en el que no hay grandes novedades y en cuyo análisis no vamos a entrar

Como hemos podido comprobar en este proceso, donde hemos puesto de relieve lo más significativo de las disposiciones de Felipe V, su reinado resultó determinante en la trayectoria que seguiría nuestro Ejército en el siglo XVIII, aunque la culminación de lo iniciado por él se alcanzara algo más tarde.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBI DE LA CUESTA, Julio; STAMPA PIÑEIRO, Leopoldo y SILVELA MILANS DEL BOSCH, Juan: *Un eco de clarines. La Caballería española*. Tabapress, Madrid, 1992.
- ALONSO BAQUER, Miguel y HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mario (dirs.): *Las Fuerzas Armadas españolas: historia institucional y social*, vol. I. Alhambra, Madrid, 1987.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: *Los militares en la España del siglo XVIII*. Universidad de Granada, 1991.
- *Consejo y Consejeros de Guerra en el siglo XVIII*. Universidad de Granada, 1996.
- *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Marcial Pons, Madrid, 2004.
- BORREGUERO, Cristina: *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*. Valladolid, 1989.
- CADENAS Y VICENT, Vicente: «La hoja de servicios de los militares como prueba de nobleza», en *Hidalguía*, núm. 39, 1960.
- *Apuntes de nobiliaria y nociones de genealogía y heráldica*. Madrid, 1960.
- CHANDLER, D. G.: «El ejército y la marina de guerra. 1. Estrategia y táctica de las operaciones militares terrestres; y 2. Militares y civiles», en *Historia del Mundo moderno*, vol. VI. Barcelona, 1987.
- CONTRERAS GAY, José: *Las milicias provinciales en el siglo XVIII*. Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1993.
- CORONA BARATECH, Carlos E.: «Las Milicias Provinciales del siglo XVIII como Ejército Peninsular de Reserva», en *Temas de Historia Militar (I)*, 1982.
- CORONA MARZOL, Carmen: «Valencia y las milicias provinciales borbónicas. Intentos de introducción y oposición institucional en el siglo XVIII», en *Millars*, IV, 1986-87.
- DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos: *El Real y Supremo Consejo de Guerra (siglos XVI-XVIII)*. Madrid, 2001.
- ESPINO, Antonio: «Las tropas italianas en la defensa de Cataluña 1665-1698», en *Investigaciones Históricas, Época Moderna y Contemporánea*, núm. 18.
- «El declinar militar hispánico durante el reinado de Carlos II», en *Studia Histórica. Edad Moderna*, núm. 20, 1999.
- *Cataluña durante el reinado de Carlos II. Política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*. Barcelona, 1999.

- GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (eds.): *Guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, Estrategia y Cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, 2 vols. Fundación Mapfre: Ediciones del Laberinto: CSIC, Madrid, 2006.
- GIL OSSORIO, Fernando: *Organización de la Artillería española en el siglo XVIII*. Servicio Histórico Militar, Madrid, 1981.
- GIMÉNEZ FERRER, Juan J.: «El ejército de Carlos II», en BALAGUER, Emilio y GIMÉNEZ, Enrique (eds.): *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*. Alicante, 1995.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: «Contener con más autoridad y fuerza. La represión del austracismo en los territorios de la corona de Aragón (1707-1725)», en *Cuadernos Dieciochistas*, vol. I, 2000.
- GIMÉNEZ, Enrique: «Militares en la administración territorial valenciana del siglo XVIII», en CREMADES, Carmen (ed.): *Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*. Universidad de Murcia, 1988.
- «Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una elite militar», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, núm. 6-7, 1987.
- *Militares en Valencia (1707-1808). Los instrumentos del poder borbónico entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*. Alicante, 1990.
- GÓMEZ RUIZ, M. y ALONSO JUANOLA, V.: *El ejército de los Borbones*. Ministerio de Defensa, Madrid, 1989-1995.
- HELLWEGE, Johan: *Die spanischen Provinzialmilizen im 18. Jahrhundert*, Boppard am Rhein, 1969.
- HERRERO FERNÁNDEZ-QUESADA, M^a Dolores; FRONTELA CARRERAS, Guillermo; VERDERA FRANCO, Leoncio y MEDINA ÁVILA, Carlos: *Al pie de los cañones. La Artillería española*. Tabapress, Madrid, 1993.
- LEÓN SANZ, Virginia y SÁNCHEZ BELÉN, Juan: «Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII», en *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 21, 1998.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan: *Ejército y milicias en el nuevo mundo colonial americano*. Mapfre, Madrid, 1992.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: *Los soldados del Rey. Los ejércitos de la Monarquía Hispánica, 1480-1700*. Actas, Madrid, 2007.
- «La Guardia Real. Antecedentes y desarrollo», en *Historia Militar de España*, t. III. vol. III, *Los Borbones*, IGLESIAS, Carmen (coord.), 2014.
- «El ejército de la Ilustración: precisiones y matices desde una nueva perspectiva», en PORRES, Rosario y REGUERA, Iñaki (eds.): *La proyección de la Monarquía Hispánica en Europa. Política, Guerra y Diplo-*

- macia entre los siglos XVI y XVIII*. Universidad del País Vasco, Álava, 2009.
- «El largo ocaso del ejército español de la Ilustración: Reflexiones en torno a una secuencia temporal», en *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, núm. 22, 2004.
 - «Condiciones básicas del reclutamiento militar en España (1768-1885)», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique; PI CORRALES, Magdalena de Pazzis y TORREJÓN CHAVES, Juan (coords.): *Los ejércitos y las armadas de España y Suecia en una época de cambio (1750-1870)*. Ciudad Real, 2001.
 - «La celebración de quintas, una cadencia temporal en la España del Antiguo Régimen», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, núm. 11, 1992.
 - «La desertión en el siglo XVIII. Una aproximación», en JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio y LOZANO NAVARRO, Julián José (eds.): *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, vol. II. Granada, 2012.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y PI CORRALES, Magdalena de Pazzis: *Las Guardas de Castilla. Primer ejército permanente español*. Sílex, Madrid, 2013.
- MERCADER, Joan: *El segle XVIII. Els capitans generals*. Vicens Vives, Barcelona, 1980.
- MORALES MOYA, Antonio: «Milicia y nobleza en el siglo XVIII (apuntes para una sociología de las armas y de la nobleza en España)», en *Cuadernos de Historia Moderna*, núm. 9, 1988.
- OÑATE ALGUERÓ, Paloma: *Servir al Rey: La milicia provincial (1734-1846)*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2003.
- OTERO ENRÍQUEZ, Santiago (Marqués de Hermsilla): *La nobleza en el ejército. Estudio histórico de legislación nobiliaria militar (1500-1865)*. Madrid, 1915.
- PORTUGUÉS, Joseph: *Colección general de las ordenanzas militares*, 11 vols. Madrid, 1764-65.
- PÉREZ FERNÁNDEZ-TURÉGANO, Carlos: *Patiño y las reformas de la Administración en el reinado de Felipe V*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2006.
- PUELL DE LA VILLA, Fernando: *El soldado desconocido. De la leva a la «mili»*. Biblioteca Nueva, Madrid, 1996.
- RIBOT, Luis Antonio: *La Monarquía de España y la guerra de Mesina*. Actas, Madrid, 2002.

- SALAS Y LÓPEZ, Fernando: «El ejército y la nobleza», en *Hidalguía*, núm. 21, marzo-abril, 1957.
- «La nobleza en las hojas de servicio de los militares», en *Hidalguía*, núm. 30, 1958.
- RODRÍGUEZ DE ALMEIDA, Fernando: «Los cadetes y soldados distinguidos del ejército como prueba de nobleza», en *Hidalguía*, núm. 20, 1957.
- SAN MIGUEL PÉREZ, Enrique: *La instauración de la Monarquía Borbónica en España*. Comunidad de Madrid, Madrid, 2001.
- SOTTO Y MONTES, Joaquín: *Síntesis histórica de la Caballería española*. Imp. Escelicer, Madrid, 1968.
- STORRS, Christopher: «La pervivencia de la Monarquía Española bajo el reinado de Carlos II (1665-1700)» en *Manuscrits*, núm. 21, 2003.
- STRADLING, R. A.: *Europe and the Decline of Spain. A Study of the Spanish System, 1580-1720*. HarperCollins Publishers, London, 1981.
- TERRÓN PONCE, José L.: *Ejército y política en la España de Carlos III*. Ministerio de Defensa, Madrid, 1997.
- VIGÓN, Jorge: *Historia de la artillería española*, t. I. CSIC, Madrid, 1947.
- VIÑAS MILLET, Cristina: «El Cuerpo de Inválidos y su organización en el contexto de la reforma del Ejército del siglo XVIII», en *Revista de Historia Militar*, núm. 52, 1982.

Recibido: 19/09/2014

Aceptado: 02/10/2014